

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Victoria, 11 de abril de 2024

## **ORDENANZA N° 438/MLV**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:**

El Informe N° 000016-2024-GDEGR/MLV, de fecha 22 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos; Memorando N° 000176-2024-GM/MLV, de fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000022-2024-GAJ/MLV, de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000045-2024-GPP/MLV, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000149-2024-GAJ/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° 000724-2024-GM/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la acotada norma constitucional, señala que (...) "los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula la constitución de usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación de inmuebles bajo titularidad o administración de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";





Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2023- EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que (...) "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, supletoriamente, las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que fuera aplicable";



Que, por su parte, el artículo 59° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;



Que, adicionalmente, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;



Que, sobre la base de la normativa citada, resulta necesario declarar de interés público la Promoción de la Participación del Sector Privado en la Ejecución de Proyectos que recaigan sobre Bienes Municipales, Servicios Públicos Locales e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público - privada previstas en el marco normativo vigente; y, a su vez, aprobar el Reglamento para la tramitación y evaluación de proyectos de inversión mediante fórmulas de colaboración público-privada en el distrito de La Victoria;



Que, mediante Informe N° 000029-2024-SGCOPE-GDEGR/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos la propuesta de "Ordenanza que Declara de Interés Público la Promoción de la Participación del Sector Privado en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria"; que a su vez crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria y aprueba el Reglamento para la tramitación y evaluación de Proyectos de Inversión mediante fórmulas de colaboración Público-Privada en el distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 000016-2024-GDEGR/MLV, de fecha 22 de enero 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos eleva el informe descrito en el párrafo anterior a la Gerencia Municipal, solicitando que pueda ser evaluada por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000176-2024-GM/MLV, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica



sobre la propuesta de "Ordenanza que Declara de Interés Público la Promoción de la Participación del Sector Privado en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria"; que a su vez crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria y aprueba el Reglamento para la tramitación y evaluación de Proyectos de Inversión mediante fórmulas de colaboración Público Privada en el distrito de La Victoria, a fin de que emita su informe legal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000022-2024-GAJ/MLV, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a emitir opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y/o Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones, se sirvan emitir su opinión técnica correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000042-2024-SGPMPMI-GPP/MLV, de fecha 05 de febrero de 2024, la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones concluye que el proyecto de "Ordenanza que Declara de Interés Público la Promoción de la Participación del Sector Privado en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria y aprueba el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Proyectos de Inversión mediante fórmulas de colaboración Público Privada en el distrito de La Victoria", propuesto por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos, que ha sido formulado en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el R.O.F.; además refiere que la Ordenanza cuenta con un informe sustentatorio que lo justifica, de conformidad con la Ley N° 26889 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; encontrándose alienado a los planes institucionales; por cuanto, otorgan opinión favorable a la presente propuesta de Ordenanza;



Que, mediante Memorando N° 000045-2024-GPP/MLV, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga opinión favorable de acuerdo con el informe emitido por la Subgerencia a su cargo; por lo que, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su apreciación legal;



Que, mediante Informe N° 000149-2024-GAJ/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la "Ordenanza que Declara de Interés Público la Promoción de la Participación del Sector Privado en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria y aprueba el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Proyectos de Inversión mediante Fórmulas de colaboración Público Privada en el distrito de La Victoria", propuesto por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Económico, la cual ha sido revisada y mejorada por parte de esta Oficina;



Que, mediante Memorando N° 000724-2024-GM/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 024-2024/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales dictaminaron considerar viable y recomiendan Aprobar la Ordenanza que Declara de Interés Público la



Promoción de la Participación del Sector Privado en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria y aprueban el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Proyectos de Inversión mediante Fórmulas de colaboración Público Privada en el distrito de La Victoria”;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES, SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MEDIANTE FÓRMULAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de Interés Público la Promoción de la Participación del Sector Privado en el Mejoramiento de los Bienes Municipales, Servicios Públicos Locales e Infraestructura Pública en el ámbito del distrito de La Victoria, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración Público-Privada previstas en el marco normativo vigente.

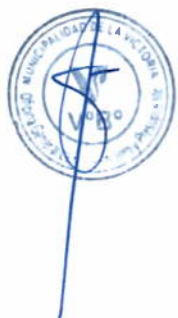


**ARTÍCULO SEGUNDO:** CREAR el “Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria” como órgano técnico especializado que se encargará de la conducción de todos los procedimientos administrativos asociados a las fórmulas de colaboración Público-Privada previstas en el marco normativo vigente.

El CEPIP estará conformado por tres (03) funcionarios de la alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la Entidad y podrá contar con expertos independientes en materia de Promoción de la Inversión Privada a efectos de que brinden asistencia técnica. La contratación de asesores del CEPIP no demandará recursos públicos de la Municipalidad distrital de La Victoria y se financiará con cargo a los aportes que ingresen al Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el Distrito de La Victoria - Fondo La Victoria.



**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR al titular de la Corporación Municipal la designación de los miembros del “Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria”, definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades; y, autorizándoles a delegar las funciones que correspondan para regular agilizar y optimizar los procesos de promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de La Victoria, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración Público-Privada previstas en el marco normativo vigente.



**ARTÍCULO CUARTO:** CREAR el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de La Victoria - Fondo La victoria.

Los aportes al Fondo La Victoria serán destinados a financiar todos aquellos gastos o costos imputables, directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento de las actividades del CEPIP, incluyendo la contratación de asesores, para el desarrollo de procesos de promoción de la participación del sector privado en la ejecución de

proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública bajo las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente.



**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el "Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Proyectos de Inversión mediante Fórmulas de Colaboración Público Privada en el distrito de La Victoria", el mismo que consta de (27) artículos, (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias y (01) Disposición Complementaria, Derogatoria, el cual se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR** todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente Ordenanza y su reglamento, en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Ordenanza y su reglamento en el Portal web del Estado Peruano: <http://www.peru.gob.pe>, y en el Portal Institucional de la Entidad: <http://www.munilavictoria.gob.pe>.



**ARTICULO NOVENO: DISPONER** que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LA VICTORIA** MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
Secretario General

**LA VICTORIA** MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

RUBEN CANO ALTEZ  
ALCALDE